

**COMITÉ COORDINADOR
PARA HOMOLOGAR CRITERIOS
EN MATERIA ADMINISTRATIVA E
INTERINSTITUCIONAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

REGLAS DE OPERACIÓN

Disposiciones Generales

PRIMERA. Las presentes reglas tienen por objeto establecer los lineamientos de operación del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, cuya creación fue aprobada por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Comisiones de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la primera sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil ocho, misma en la que se aprobó el Acuerdo General conjunto 1/2008.

SEGUNDA. Para efectos de las presentes reglas se entiende por:

- I. **Poder Judicial:** Poder Judicial de la Federación.
- II. **Suprema Corte:** Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal.
- IV. **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- V. **Comité Coordinador:** Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa del Poder Judicial de la Federación.
- VI. **Comité Interinstitucional:** Comité Interinstitucional de Coordinación y Modernización Administrativa del Poder Judicial de la Federación, integrado por el titular de la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los titulares de las Secretarías Ejecutivas de Administración, Finanzas, Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del

Consejo de la Judicatura Federal, y el titular de la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral.

VII. **Órganos:** Órganos del Poder Judicial de la Federación (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).

VIII. **Miembros:** Los integrantes del Comité Coordinador, conforme al artículo 4º de las presentes reglas.

IX. **Secretarios Técnicos:** El Secretario Técnico del Comité Coordinador y los Secretarios Técnicos Adjuntos.

Objetivos del Comité Coordinador

TERCERA. El Comité Coordinador tendrá por objeto lograr la homologación de criterios en materia administrativa entre los órganos del Poder Judicial, abarcando temas de recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones, intercambio de información con dependencias gubernamentales y, en general, cualquier otro que resulte necesario para el avance administrativo dentro de cada uno de los órganos.

Integración del Comité Coordinador

CUARTA. El Comité Coordinador estará integrado por:

- I. Los tres Ministros integrantes del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- II. Los tres Consejeros integrantes de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.
- III. Los dos Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tres Consejeros que integran la Comisión de Administración de dicho Tribunal.

9 **QUINTA.** El Comité Coordinador contará, además, con un Secretario Técnico que será el Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y dos Secretarios Técnicos Adjuntos, que serán el Secretario Administrativo del Tribunal Electoral y la Directora General Adjunta a la Presidencia del Consejo. J

SEXTA. El seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité Coordinador queda a cargo del Secretariado Técnico, quienes en el ámbito de cada uno de los Órganos al que pertenecen, darán a conocer dichos acuerdos a las áreas respectivas para que éstas lleven a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

El Secretariado Técnico participará con voz durante las sesiones, pero no tendrá derecho a voto.

Atribuciones del Comité Coordinador

SÉPTIMA. Serán atribuciones del Comité Coordinador:

- I. Expedir Acuerdos Generales Conjuntos, entre otros, los relativos a sus reglas de operación y a las del Comité Interinstitucional de Coordinación y Modernización Administrativa.
- II. Formalizar y autorizar, cuando se estime conveniente, las propuestas de acuerdos que se hagan por el Comité Interinstitucional.
- III. Aprobar y promover medidas de cooperación entre los Órganos del Poder Judicial de la Federación.
- IV. Aprobar y vigilar estrategias de negociación en conjunto sobre precios y condiciones de contratación de bienes y servicios como primas de seguros, tasas de interés, entre otras, así como, consolidar contrataciones de servicios y adquisiciones de bienes que beneficien a los órganos.
- V. Determinar la integración de grupos de trabajo en materia de Recursos Humanos, Materiales, Financieros e Informáticos, así como de los que estime necesarios para el ejercicio de su atribuciones.
- VI. Solicitar análisis o estudios a las áreas de cualquiera de los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación por separado o conformando grupos de trabajo, que contribuyan a tomar las mejores decisiones en los asuntos o materias de su competencia.
- VII. Aprobar los mecanismos instrumentados por el Comité Interinstitucional en materia de evaluación financiera, que permitan conocer la estacionalidad y comportamiento del gasto, para proponer transferencias y ampliaciones presupuestales cuando

así resulte conveniente a los intereses del Poder Judicial.

- VIII. Aprobar las propuestas del Comité Interinstitucional relativas a los mecanismos y acuerdos tendentes a optimizar el uso de bienes de consumo e inversión que presenten poco o nulo movimiento, derivado de modificaciones o cancelaciones de programas y necesidades, con objeto de permitir intercambios y donaciones entre los órganos.
- IX. Aprobar la propuesta de homologación elaborada por el Comité Interinstitucional, de los catálogos de puestos, tabuladores de sueldos, prestaciones, licencias, comisiones y antigüedades.
- X. Tratar los asuntos que en la materia de su competencia presente alguno de sus integrantes.
- XI. Aprobar las acciones propuestas en torno al mejor aprovechamiento de los bienes inmuebles que se encuentran subutilizados o desocupados, para apoyar necesidades eventuales o permanentes de cualesquiera de los órganos, ya sea en comodato, donación o traslado de dominio.
- XII. Las demás que le permitan el logro de sus objetivos y que le encomienden conjunta o separadamente, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Comité de Gobierno y Administración del propio Alto Tribunal.

Funciones del Secretario Técnico

OCTAVA. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir los asuntos que se presenten como punto de acuerdo en las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- II. Verificar que los asuntos que se sometan a consideración del Comité Coordinador sean acordes a la normatividad correspondiente, para lo que podrá solicitar la opinión de las áreas jurídicas de los órganos.
- III. Elaborar el orden del día y repartirla entre los integrantes e invitados, con el material necesario de los asuntos a tratar.

- IV. Citar, por instrucciones del Presidente, a sesión ordinaria con una antelación, de cuando menos, cinco días hábiles; en el caso de sesiones extraordinarias la convocatoria podrá realizarse sin cumplir este plazo, así como realizar las gestiones necesarias para la celebración de éstas.
- V. Dar cuenta al Comité Coordinador con el orden del día y llevar el registro de los asistentes a la sesión correspondiente.
- VI. Informar al Comité Coordinador el estado en que se encuentran los acuerdos tomados en las sesiones anteriores.
- VII. Verificar la votación de los acuerdos que se adopten.
- VIII. Suscribir los oficios que sean necesarios para informar a las áreas correspondientes de cada uno de los Órganos de los acuerdos del Comité Coordinador y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador.
- IX. Elaborar las actas del Comité Coordinador, plasmando los acuerdos y determinaciones emanados del mismo, así como aquellos datos que los integrantes consideren relevantes.
- X. Enviar los proyectos de actas a los miembros, para su revisión y firma.
- XI. Resguardar las actas debidamente firmadas y los archivos de la documentación soporte.
- XII. Expedir copias certificadas de las actas, cuando lo solicite algún integrante del Comité Coordinador.
- XIII. Proponer temas de discusión y análisis al Comité Coordinador.
- XIV. Proponer al Comité Coordinador, la creación y conformación de los Grupos de Trabajo necesarios para el ejercicio de las atribuciones de dicho Comité y el cumplimiento de su objetivo.
- XV. Las demás que le sean encomendadas por el Comité Coordinador.

Funciones de los Secretarios Técnicos Adjuntos

9 **NOVENA.** Los Secretarios Técnicos Adjuntos tienen las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité Coordinador. *

- II. Apoyar al Secretario Técnico en cada uno de los Órganos a los que pertenecen, para las acciones encomendadas por el Comité Coordinador.
- III. Dar oportuno seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones e informar al Secretario Técnico el estado que guardan los mismos.
- IV. Apoyar en las sesiones a los miembros del Órgano por el cual fueron nombrados.
- V. Requerir la información necesaria tanto al Comité Interinstitucional, como a los Grupos de Trabajo para la oportuna toma de decisiones.
- VI. Las demás que le encomiende el Comité Coordinador o alguno de sus miembros.

De las sesiones del Comité Coordinador

DÉCIMA. El Comité Coordinador sesionará trimestralmente, las sesiones se realizarán el primer miércoles del cuarto mes que corresponda.

La sede para la celebración de las sesiones será rotativa: primero corresponderá a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, después al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y por último al Consejo de la Judicatura Federal.

DÉCIMA PRIMERA. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias a petición de cualquiera de sus integrantes cuando sea necesario para cumplir con su objetivo.

DÉCIMA SEGUNDA. Los miembros del Comité Coordinador comunicarán al Secretario Técnico, con una anticipación de siete días hábiles a la fecha de la sesión, los asuntos que someterán a consideración del Comité Coordinador, remitiéndole en su caso el material respectivo, a efecto de que esté en posibilidad de realizar las convocatorias con la oportunidad a que se refiere la fracción IV del artículo 8 de las presentes reglas.

DÉCIMA TERCERA. Las decisiones del Comité Coordinador serán tomadas por unanimidad o mayoría de votos, para lo cual, cada órgano contará con un voto el cual será emitido por el Presidente del Comité de Gobierno y Administración, y de la Comisión de Administración respectiva.

DÉCIMA CUARTA. Será responsabilidad del Secretario Técnico comunicar los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador, a las instancias competentes del órgano que representen.

DÉCIMA QUINTA. Podrán atenderse en la sesión asuntos que no formen parte del orden del día, siempre y cuando estén de acuerdo los integrantes del Comité Coordinador, o su urgencia merezca una atención inmediata y no puedan esperar a que se programe una sesión extraordinaria.

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas, por el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, en la segunda sesión ordinaria, celebrada el día dos de abril de dos mil ocho.

ae/

9